



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas sitas en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Ctra. de San Vicente, 3 06071 de Badajoz, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2010 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud en el expediente n.º 96-06-0240, relativo a ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010084090)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de 17 de septiembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se transcribe como Anexo, a D.ª María Teresa Cáceres Murillo, con DNI n.º 08.819.950-W, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Adelardo Covarsí, n.º 7, 5.º B, en la población de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2010. El Jefe de la Sección de Ayudas a la Forestación, ENRIQUE BALBUENA GUTIÉRREZ.

### **A N E X O**

“Visto el expediente de ayudas a la forestación n.º 96060240, cuyo titular es M.ª Teresa Cáceres Murillo, con DNI n.º 08819950W, y teniendo en cuenta que en el año 2010, conforme al artículo 45 de la Orden de 29 de enero de 2010 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, las solicitudes de primas de mantenimiento y compensatoria de la Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas deben solicitarse a través de la solicitud única.

Por parte de la Sección de Ayudas a la Forestación se ha comprobado que usted ha presentado la solicitud única del año 2010 n.º 62/6419 no habiendo rellenado adecuadamente el formulario 20 para solicitar el pago de las primas de forestación (mantenimiento y lo compensatoria) en el expediente 96060240 de ayudas a la forestación del que es titular, ya



que ha solicitado 45,37 ha, teniendo que haber solicitado 44 ha certificadas por esta Administración, lo que podría interpretarse como una sobre declaración de 1,37 ha.

En el plazo de 10 días hábiles debe presentarnos un escrito en el que muestre su conformidad con que esta administración pueda ajustar el formulario 20 de su solicitud única a las hectáreas certificadas como forestadas por esta administración para completar adecuadamente la solicitud única 2010 informada, y en el que nos debe especificar que el error detectado debe considerarse un error obvio por ser su intención en todo caso solicitar exclusivamente la totalidad de la superficie certificada y que debe aplicarse en su caso el artículo 4.3 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural que dice que: "Las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago podrán modificarse en cualquier momento después de su presentación en los casos de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes".

En caso de no presentar este escrito se podría aplicar sobre su prima de la anualidad de ayuda a la forestación 2010, el artículo 16 de reducciones y exclusiones de medidas relacionadas con la superficie del Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 y los artículos 51, de reducciones y exclusiones por motivo de sobredeclaraciones, y 73, de recuperación de pagos indebidos, del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y aprovechamos la ocasión para recordarles que en futuras solicitudes únicas, siempre la superficie solicitada por su parte debe coincidir con la superficie certificada como forestada en el expediente de ayuda a la forestación de referencia. Mérida, a 17 de septiembre de 2010. El Jefe de la Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 94-10-0068, relativo a ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010084091)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia 15 de octubre de 2010, de la Consejera de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se transcribe como Anexo, a D. Ángel Santos Briz-Pedraz, con domicilio a efecto de notificaciones